

# ANUNCIO

## BOLETÍN N° 2 - 3 de enero de 2023

### 2. Administración Local de Navarra

#### 2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

EZCABARTE

### Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, adoptó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1.º Mantener los tipos impositivos y las tasas vigentes en 2022, para el año 2023.

#### ***Tipos impositivos***

1-1. Mantener en el 0,250 por 100 el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana y rústica.

1-2. Mantener en el 5 por 100 el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

1-3. Mantener los índices según lo previsto en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra para la determinación de la base imponible para la exacción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El tipo a aplicar será el 15 por 100.

1-4. Mantener el índice de 1,40 a aplicar sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas.

#### ***Tasas y precios públicos***

2.º Establecer los precios públicos para uso de instalaciones del polideportivo municipal que se adjuntan en el siguiente cuadro:

Anexo I al Reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales del Valle de Ezcabarte  
- Tarifas polideportivo municipal año 2023.

[Ver tabla completa](#)

OPCIONES	TARIFA MENSUAL	TARIFA ÚNICA (cuantía euros)
ABONO CON ACTIVIDADES	20,00 euros	170,00 euros
<b>PISTA POLIDEPORTIVA</b>		
1 hora toda la pista con luz	40,00	
1 hora toda la pista sin luz	26,00	
Mes	149,00	
Trimestre	437,00	
<b>FRONTÓN</b>		
1 hora toda la pista con luz	18,00	
1 hora toda la pista sin luz	8,00	
Mes	60,00	
Trimestre	178,00	
<b>SALA MULTIUSOS</b>		
1 hora	17,00	
<b>SALA FORMACIÓN</b>		
1 hora	13,00	
<b>POLIDEPORTIVO (instalación completa)</b>		
Medio día	70,00	
1 día	125,00	
Eventos	500,00-1.000,00	
<b>PISTAS DE ARENA (cuantía en euros)</b>		
FNBM (*) y socios (+4 personas)		20 euros/h
Socios (-4 personas)		10 euros/h
No socios (-4 personas)		15 euros/h

Otras federaciones y no socios (+4 personas)	30 euros/h
(*) Federación Navarra de balonmano.	

–Duplicado tarjeta: 3 euros.

–Gastos por devolución de recibos: 2 euros.

–Matricula: 30 euros (opcional si se quiere dar de baja antes de fin de temporada).

Exenciones:

–Quedan exentos del pago de la tarifa o precio público correspondiente las asociaciones y los clubes deportivos de Ezcabarte que estén autorizados por el Ayuntamiento para utilizar las instalaciones deportivas para sus diferentes ligas o competiciones hasta un máximo de 6 horas semanales.

## TARIFAS PISTA DE ARENA

### ***Federados/as de la Federación Navarra de Balonmano y abonados/as a instalaciones polideportivo Ezcabarte***

Ver tabla completa

TIPO DE ALQUILER	PRECIO/HORA (cuantía en euros)	PRECIO TOTAL ALQUILER (en euros)
Alquiler 1 hora (+ 4 personas)	20	20
Alquiler 1 hora (4 personas o -)	10	10
Bono 10 horas (+ 4 personas)	15	150
Bono 10 horas (4 personas o -)	8	80
Bono 20 horas (+ 4 personas)	15	300
Bono 20 horas (4 personas o -)	7	140

### ***Federaciones, otros deportes y no socios/as instalación polideportivo Ezcabarte***

Ver tabla completa

TIPO DE ALQUILER	PRECIO/HORA (cuantía en euros)	PRECIO TOTAL ALQUILER (en euros)
------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

Alquiler 1 hora (+ 4 personas)	30	30
Alquiler 1 hora (4 personas o -)	15	15
Bono 10 horas (+ 4 personas)	20	200
Bono 10 horas (4 personas o -)	11	110
Bono 20 horas (+ 4 personas)	19	380
Bono 20 horas (4 personas o -)	9	180

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA**

–Acometida a la red de abastecimiento: 535,00 euros.

–Cuota fija trimestral: 4,24 euros.

–Suministro:

- Hasta 60 m<sup>3</sup> trimestrales: 0,2498 euros.
- Desde 60 m<sup>3</sup> trimestrales: 0,7184 euros.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:**

Acometida a la red de saneamiento: 355,00 euros.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASO DE ACTIVIDAD**

### ***Epígrafe I.–Actividades clasificadas.***

Licencia de actividad y tramitación de nuevas licencias: 415,00 euros.

Licencia de apertura: 210,00 euros.

Traspaso de actividad: 210,00 euros.

Licencias que no requieran actividad municipal técnica y jurídica para verificar las condiciones del local: 62,00 euros.

***Epígrafe II.–Actividades inocuas.***

Licencia de apertura: 310,00 euros.

Traspaso de actividad: 210,00 euros.

***Epígrafe III.–Redefinición de licencia de actividad de café-bar.***

Por cada redefinición de licencia para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo: 520,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

Epígrafe I.–Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación o modificaciones del Plan Municipal: 520,00 euros.

Epígrafe II.–Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales: 470,00 euros.

Epígrafe III.–Tramitación de estudios de detalle, de proyectos reparcelación y urbanización y sus modificaciones: 470,00 euros.

Epígrafe IV.–Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

–IV.1. Licencias de parcelación, segregación o agrupación de fincas: se liquidarán en función de la superficie.

- Cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 42,00 euros.
- Si la superficie es inferior: cada parcela que se segregue o agrupe: 42,00 euros.

–IV.2. Licencia de obras con tramitación abreviada:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M. (Presupuesto de Ejecución Material) tarifa mínima 50,00 euros.

–IV.3. Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M (Presupuesto de Ejecución Material) Tarifa mínima 50,00 euros.

–IV.4. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones: 160,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

	CUANTÍA (euros)
<b>EPÍGRAFE I.-APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO</b>	
I.1. Andamios, vallados, contenedores de obras, etc., que no constituyan actividad económica	
-Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,00
-Al mes, por cada metro cuadrado o fracción	3,10
-Al año, por cada metro cuadrado o fracción	20,80
I.2. Mesas, sillas, veladores, por cada metro cuadrado o fracción, al año	12,50
I.3. Otros aprovechamientos	
-Al día, por cada metro cuadrado	0,50
-Al mes, por cada metro cuadrado	1,55
-Al año, por cada metro cuadrado	12,50
(*) En los aprovechamientos especiales, como ocupación de la vía pública o mercadillos, fiestas de barrios y demás aprovechamientos, que por su carácter de aprovechamiento agrupado, precisen de la intervención de alguno de los servicios sanitarios, limpieza o vigilancia, se podrá recargar un 100%.	
<b>EPÍGRAFE II.-APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL VUELO</b>	
-Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,30
-Al mes, por cada metro cuadrado o fracción	6,55
-Al año, por cada metro cuadrado o fracción	31,25
<b>EPÍGRAFE III.-APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUBSUELO</b>	
III.1. Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,20
-Al mes, por cada metro cuadrado	3,45
-Al año, por cada metro cuadrado	26,05
III.2. Gaseoductos, por cada metro lineal o fracción, al año	6,00

#### **EPÍGRAFE IV.-DERECHOS MÍNIMOS**

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas indicadas, se abonarán las que se expresan a continuación

55,00

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE-TASAS SOBRE VADOS**

–Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras:

a) Vados de horario permanente.

Garajes hasta 5 plazas por metro lineal y año en todas las vías, 36,00 euros.

Garajes de 6 a 10 plazas por metro lineal y año, en todas las vías, 62,00 euros.

Garajes de más de 10 plazas por metro lineal y año en todas las vías, 83,50 euros.

b) Vados de horario limitado:

Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 50 por ciento.

c) Accesos rodados:

Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 75 por ciento.

–Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

a) Aparcamiento exclusivo de principio, intermedio o final de paradas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, por cada metro lineal o fracción de calzada en todas las vías 32,00 euros/año.

b) Para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal en todas las vías públicas 11,00 euros/día.

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DEL VALLE DE EZCABARTE**

–Por el servicio de enterramiento en tierra: 300,00 euros.

–Por la inhumación en nichos: 250,00 euros.

–Por las exhumaciones: 200,00 euros.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

Tramitación de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30,00 euros.

3.º Este acuerdo entrará en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Contra este acuerdo puede interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado o sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.
- c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Ezcabarte, 21 de octubre de 2022.–El alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

Código del anuncio: L2217161